



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO – SANTANDER  
Rad. 2023-00184-00**

Socorro, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La abogada MARIA EUGENIA RANGEL GUERRERO, abogada portadora de la C.C. No. 37.896.860 expedida en San Gil, y T.P. No. 179.942 del C. S. de la J., actuando como apoderada del **SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.**, en este proceso de EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, en contra de **CALIXTO DE JESUS ESCORCIA ANGUILA**, radicado al No. 2023-00184-00, en escrito allegado al correo electrónico del Juzgado, señala que **RENUNCIA AL PODER** dentro del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta, la terminación del contrato en virtud del cual, se le habían conferido el mandato.

De igual forma es necesario precisar que nos **ENCONTRAMOS A PAZ Y SALVO**, por concepto de honorarios u otra obligación.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el art. 76 del Código General del Proceso. Se adjunta con este escrito la comunicación remitida previamente al **SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.**

**CONSIDERACIONES**

Este Despacho obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia al poder hecha por la apoderada de la entidad demandante, advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado,



acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1°.- ACEPTAR** la renuncia al poder hecha por la Dra. MARIA EUGENIA RANGEL GUERRERO, abogada portadora de la C.C. No. 37.896.860 expedida en San Gil, y T.P. No. 179.942 del C. S. de la J., actuando como apoderada del **SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.**, en este proceso de **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**, en contra de **CALIXTO DE JESUS ESCORCIA ANGUILA**, radicado al No. 2023-00184-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**2°.-** Se advierte a la apoderada que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**